

**Información adicional**

Inserte cualquier otra información que no esté contemplada en las diversas secciones que integran el formato y que considere deba hacer del conocimiento de los interesados, por las características particulares de la empresa del comerciante o a requerimiento expreso del rector del procedimiento.

**ÁREA DE OPERACIONES****PAGO DE ACREEDORES RECONOCIDOS**

1. Respecto al pago a los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, de fecha 30 de mayo de 2016, dictada por el Juez 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México; por lo que respecta al primer reparto concursal iniciado con fecha 27 de junio de 2016, al cierre del presente bimestre, la concursada a realizado el pago correspondiente a 3,769 acreedores reconocidos en la citada sentencia por un monto de \$550'906,393.07 (Quinientos cincuenta millones novecientos seis mil trescientos noventa y tres pesos 07/100 m.n.), los cuales se relacionan en el Anexo número 1; asimismo, quedan pendientes de cobrar 1,139 acreedores, cuyo monto asciende a \$49'582,903.48 (Cuarenta y nueve millones quinientos ochenta y dos mil novecientos tres pesos 48/100 m.n.), relacionados cada uno de ellos en el Anexo número 2.
2. Correspondiente al segundo reparto concursal iniciado el 15 de diciembre de 2016, al cierre del bimestre la concursada ha realizado el pago a 3,589 acreedores, que en suma asciende a un total de recursos por la cantidad de \$182'030,770.80 (Ciento ochenta y dos millones treinta mil setecientos setenta pesos 80/100 m.n.), relacionados en el Anexo número 3 que se adjunta al presente informe; asimismo, queda pendiente de pago la suma de \$18'199,624.44 (Dieciocho millones ciento noventa y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos 44/100 m.n.), correspondientes a 1,319 acreedores que no han solicitado su pago y los cuales se relacionan en el Anexo número 4.
3. Por lo que respecta al tercer reparto concursal iniciado el 6 de septiembre de 2017, al cierre del bimestre que se informa, la concursada ha realizado dicho pago a 3,343 acreedores, por un monto de \$158'233,134.17 (Ciento cincuenta y ocho millones doscientos treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 17/100 m.n.), los cuales se encuentran relacionados en el Anexo número 5; de igual forma, quedan por pagar un total de \$23'766,865.83 (Veintitrés millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 83/100 m.n.), correspondiente a 1,565 acreedores los cuales no han solicitado su pago, relacionándose a cada uno de ellos en el Anexo número 6.
4. Respecto de los recursos que no han sido cobrados por sus acreedores y que son administrados mediante la cuenta bancaria designada para ese fin; por lo que corresponde a los recursos del primer reparto, a la fecha se han generado por concepto de intereses, un monto acumulado al cierre de este bimestre por la cantidad de \$5'350,109.20 (Cinco millones trescientos cincuenta mil ciento nueve pesos 20/100 m.n.), integrados mes a mes por las cantidades que se señalan en el Anexo número 7; de igual forma, se han pagado de manera proporcional por este concepto, la suma de \$813,079.49 (Ochocientos trece mil setenta y nueve pesos 49/100 m.n.), a 192 acreedores que con posterioridad al periodo de pago señalado, solicitaron la reexpedición de su cheque correspondiente al primer reparto, los cuales se relacionan en el Anexo número 8 que se adjunta a este informe.

Por los recursos no cobrados correspondientes al segundo reparto concursal, se tiene un acumulado por intereses al cierre del presente bimestre por la cantidad de \$1'428,009.49 (Un millón cuatrocientos veintiocho mil nueve pesos 49/100 m.n.), integrados mes a mes en el Anexo número 9; asimismo, al presente cierre se han distribuido un total de \$183,927.16 (Ciento ochenta y tres mil novecientos veintisiete pesos 16/100 m.n.),

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

pagados de manera proporcional y bajo ese concepto a 111 acreedores, quienes con posterioridad a la fecha señalada de pago, solicitaron la reexpedición de su cheques correspondiente al 2° reparto y los cuales se relacionan en el Anexo número 10.

Por último, de los recursos no pagados correspondientes al tercer reparto concursal, a la fecha han generado intereses, por la cantidad de \$661,380.40 (Seiscientos sesenta y un mil trescientos ochenta pesos 40/100), integrada por los montos referidas en el Anexo número 11 y por lo cuales se ha pagado al cierre del bimestre que se informa, la cantidad de \$1,611.40 (Mil seiscientos once pesos 40/100 m.n.), a los acreedores que se relacionan en el Anexo número 12 que se adjunta.

PAGO DE OBLIGACIONES GARATIZADAS FONDO DE PROTECCIÓN

5. Con relación a los pagos realizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (Fondo de Protección), conforme a lo señalado en el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; al cierre del bimestre se ha realizado el pago por éste concepto a través de la fallida, a 6,293 acreedores por un monto de \$657'370,115.84 (Seiscientos cincuenta y siete millones trescientos setenta mil ciento quince pesos 84/100 m.n.), relacionados en el correspondiente Anexo número 13; asimismo, durante el presente bimestre se hizo la devolución al Fondo de Protección de 45 cheques que se tenían bajo custodia para su entrega a los acreedores beneficiarios, por un monto de \$3'768,387.75 (Tres millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 75/100 m.n.), al no haber sido cobrados y que se relacionan en el Anexo número 14 adjunto.
6. Dentro de este mismo rubro, referente a las solicitudes presentadas por diversos acreedores en las oficinas de la fallida para su dictaminación y que corresponden al trámite de pago de Obligaciones Garantizadas por parte del Fondo de Protección, con cargo a la reserva constituida por ese organismos para el pago de acreedores cuyo trámite no fue realizado dentro del término establecido por la ley y que tuvo como vencimiento el 17 de diciembre de 2015; al cierre del bimestre se han recibido y procesado un total de 84 solicitudes, de las cuales se han autorizado a la fecha para su pago, un total de 82 solicitudes por un monto de \$10'408,782.86 (Diez millones cuatrocientos ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 86/100 m.n.), habiéndose pagado al cierre del presente informe un total de 73 de estas por un monto de \$9'250,985.01 (Nueve millones doscientos cincuenta mil novecientos ochenta y cinco pesos 01/100 m.n.), quedando hasta el momento pendientes de cobro 9 órdenes de pago por la suma de \$1'157,797.85 (Un millón ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete pesos 85/100 m.n.) y dos solicitudes rechazadas por el propio Fondo de Protección, relacionándose cada una de estas operaciones en el Anexo número 15.

COBRANZA

7. Referente a la cobranza de la cartera administrada por FICREA, al cierre del mes de febrero el monto por la recuperación del pago de créditos, capital e intereses; ascendió a \$ 3'515,672.11 (Tres millones quinientos quince mil seiscientos setenta y dos pesos 11/100 m.n.), integración que se detallan en el Anexo número 16, adjuntándose en sobre cerrado, los estados de cuenta bancarios correspondientes, donde se refleja cada uno de los depósitos realizados, los cuales quedan bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial. Asimismo, dentro de los pagos de las operaciones que se efectuaron y con la aplicación de los pagos entregados en depósito al inicio del contrato en algunos casos, quedaron liquidados 6 créditos, los cuales se relacionan en el Anexo número 17.
8. Por lo que corresponde a la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA, la cual fue colocada a través de diversos Distribuidores y administrada por la empresa

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

relacionada Liverpool Comercio S.A. de C.V; de las retenciones realizadas a los trabajadores de las diversas Instituciones y dependencias de la entidades federativas y organismos, destinadas al pago de los créditos otorgados con descuento vía nómina; en el bimestre que se informa, se transfirieron por este concepto a la cuenta bancaria correspondiente, la cantidad de \$106,753.89 (Ciento seis mil setecientos cincuenta y tres mil pesos 89/100 m.n.), que sumados a las transferencias realizadas con anterioridad, suman un monto acumulado por \$11'936,216.70 (Once millones novecientos treinta y seis mil doscientos dieciséis pesos 70/100 m.n.), quedando por recuperar la cantidad de \$146.206,937.26 (Ciento cuarenta y seis millones doscientos seis mil novecientos treinta y siete pesos 26/100 m.n.); integración que se detalla en el Anexo número 18; asimismo, se adjunta en sobre cerrado, los estados de cuenta correspondientes donde se reflejan cada uno de los depósitos, los cuales quedan bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial.

9. Referente al billete de depósito No. V718021, exhibido por la empresa Operación y Auditoría, S.A. de C.V, por un monto de \$24'039,685.59 (Veinticuatro millones treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 59/100 m.n.), por concepto de amortizaciones de los créditos otorgados por la fallida a trabajadores de diversas Instituciones y Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por conducto de la empresa relacionada Liverpool Comercio, S.A. de C.V.; aún continúa pendiente la autorización para su entrega por parte del juez del concurso, hasta la resolución de las acciones legales interpuestas.
10. Referente a las gestiones realizadas para la recuperación de la cartera vencida; durante el presente bimestre, se ha continuado con las acciones de notificación a los deudores de los diversos créditos otorgados por la fallida; así mismo, para aquellos casos en donde no se ha podido localizar a los acreditados, se está realizando la búsqueda a través de distintos medios y contactos que en su momento fueron ofrecidos como referencia al momento de la apertura del crédito, dentro de la documentación que integra el expediente correspondiente, así como mediante el uso de medios electrónicos con la información correspondiente. Para los casos en los que sí se tiene contacto, se continúa realizando llamadas telefónicas de seguimiento para la cobranza y recuperación de los adeudos existentes. En los casos en los que no se ha tenido ninguna respuesta o la negativa de pago por parte del acreditado, se está procediendo con la entrega de los elementos necesarios al área jurídica, para iniciar las acciones legales que correspondan para la recuperación de los saldos adeudados. Se adjuntan la documentación soporte en el Anexo número 19.
11. Por lo correspondiente a los créditos denominados Back to Back, durante el bimestre que se informa, se realizó la integración de la documentación y la certificación de los saldos deudores correspondientes a cada uno de los créditos que fueron garantizados con las inversiones de los acreedores, a fin de solicitar al juez 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, la compensación de los repartos concursales vs los saldos deudores, como pago parcial a la deuda. Los saldos deudores determinados a los 67 créditos que se encuentran bajo estas condiciones, ascienden a la cantidad de \$87'047,399.82 (Ochenta y siete millones cuarenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 82/100 m.n.), y el monto a compensar derivado de los repartos concursales es por la cantidad de \$15'449,249.01 (Quince millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 01/100 m.n.). El detalle de estas operaciones se integra en el Anexo número 20 que se adjunta.
12. Por lo que concierne a las carteras de crédito, se realizó la actualización de los saldos en la base de datos de crédito, con fecha al cierre de febrero 2018; de igual forma, se

actualizo la situación que guarda cada uno de los créditos, detallándola en el Anexo número 21, dentro de la columna denominada SITUACIÓN ACTUAL DEL CRÉDITO.

13. De las operaciones crediticias reportadas al Buro de Crédito; durante el presente bimestre se impugnaron 7 créditos otorgados a personas físicas y 3 a personas morales, a los cuales se les dio contestación oportuna, aportando la información que sustenta y justifica la existencia de dichos créditos, las disposiciones de los recursos otorgados y los saldos deudores registrados hasta la fecha en la fallida y los cuales se relacionan en el Anexo número 22.
14. Respecto a los créditos bajo el estatus de no fondeados y con fondeo parcial; durante el presente bimestre se compareció ante la Procuraduría General de la República, para atender los requerimientos de presentación y exhibición de documentos que acrediten el otorgamiento de créditos a las empresas que se relacionan en el Anexo número 23, derivado de las denuncias presentadas por los acreditados ante esa institución de representación social y por las cuales FICREA S.A. de C.V., ha presentado formal querrela en contra de quién o quienes resulten responsables por el daño patrimonial ocasionado.

### ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

15. Se efectuaron los pagos de los meses enero y febrero de 2018, correspondientes a predial, agua y energía eléctrica de los siguientes inmuebles propiedad de FICREA. Se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 24):
16. De igual manera, se llevaron a cabo los pagos de enero y febrero de 2018, de mantenimiento, predial, energía eléctrica y agua, de los siguientes inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 25):

○ \*\*\*

17. Por acuerdo del 17 de diciembre de 2015, su Señoría autorizó la contratación de PROFESIONISTAS, como apoyo a las funciones del Síndico, por lo que se realizaron los pagos de honorarios correspondientes; cabe mencionar, que los contratos originales de estos profesionistas, se presentaron en el primer informe bimestral, pero para pronta referencia, se acompañan copias simples (Anexo 26); también, se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 27):
  - Licenciado José Alfredo Solorio Zavala (asuntos penales y averiguaciones previas), al mes de enero de 2018, por un monto de \$95,330.00 (Noventa y cinco mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) y el mes de febrero de 2018, la cantidad de \$95,333.33 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.).
  - Licenciado Manuel Antonio Calderón Niño (juicios laborales), al mes de diciembre de 2017, la cantidad de \$168,896.00 (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 182 juicios laborales y el mes de enero de 2018, por la cantidad de \$168,896.00 (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 182 juicios laborales.
  - El Contador Público Jesús Hernández Rueda (asesoría contable, fiscal e impuestos), no cobró honorarios correspondientes a los meses de diciembre de 2017 y enero del 2018 y no se le adeuda cantidad alguna de dichos meses.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- El Licenciado Gabriel Jesús García Peña Ray (procedimientos civiles y mercantiles), no cobró honorarios correspondientes a los meses de diciembre de 2017 y enero del 2018 y no se le adeuda cantidad alguna de dichos meses.
- El Licenciado Carlos Álvaro Sagaón Garza (asesoría financiera, bancaria y fiduciaria), no cobró honorarios correspondientes a los meses de diciembre de 2017 y enero del 2018 y no se le adeuda cantidad alguna de dichos meses.

18. En cuanto a las llamadas Obras de Arte, se informa lo siguiente:

- Se seleccionó al PDV. Lic. Francisco Fuentes Villalón, Perito Valuador y Autentificador de Obras de Arte, para efectuar el Avalúo de dichas Obras, mismo que nos entregó el día 30 de enero de 2018, dicho Avalúo, tiene como resultado, EL VALOR ESTIMADO BASE DE REMATE DE \$768,600.00 (Setecientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) así como un VALOR COMERCIAL ESTIMADO DE \$1,460,340.00 (Un millón cuatrocientos sesenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), se acompaña copia simple del Avalúo, para pronta referencia (Anexo 28).
- Dicho Avalúo, se envió a la Casa de Subastas MORTON, para su análisis y posible inclusión de la Obras que consideren pueden ser incluidas en sus subastas, a la fecha se tiene la relación que el departamento de Arte Moderno nos envió y en la cual selecciona 5 Obras que podría incluir, cuatro de ellos en la subasta de junio 2018 y una en agosto de 2018, se anexa impresión para pronta referencia (Anexo 29).
- Estamos en espera que los especialistas del departamento de Artes Decorativas nos envíen su selección de piezas.

19. Se informa sobre los contratos celebrados que continúan en ejecución al 28 de enero de 2018, así como la expresión del beneficio que reporta el continuar con su ejecución:

CONTRATOS VIGENTES AL 28/02/2018		
CONSECUTIVO	EMPRESA	ACTIVIDAD
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE VIGILANCIA
2	LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA	ASUNTOS PENALES Y AVERIGUACIONES PREVIAS
3	LIC. CARLOS ÁLVARO SAGAÓN GARZA	ASESORÍA FINANCIERA, BANCARIA Y FIDUCIARIA
4	LIC. MANUEL ANTONIO CALDERÓN NIÑO	JUICIOS LABORALES
5	C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA	ASESORÍA CONTABLE, FISCAL E IMPUESTOS
6	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA
7	MARIA SOLEDAD PONCE RÍOS	SERVICIOS DE VIGILANCIA (GUADAJALAJARA)
8	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONÍA E INTERNET
9	TEMENOS HEADQUARTERS, S.A.	SISTEMAS DE CÓMPUTO

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA y MARÍA SOLEDAD PONCE RÍOS – Estas empresas nos dan servicio de vigilancia en las instalaciones, así como en los inmuebles propios y en los otorgados en convenio de dación en pago, cuya contratación es necesaria, en razón de que se vigilan las instalaciones de la fallida y se impide la sustracción de bienes, así como evitar que los inmuebles sean invadidos, evitando de esta manera, detrimento en la masa concursal.
- LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA,
- LIC. CARLOS ALVARO SAGAÓN GARZA,
- LIC. MANUEL ANTONIO CALDERÓN NIÑO Y
- C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Se realizó la contratación de servicios profesionales con las anteriores personas, cuyo beneficio es el que se encuentra representada la fallida, en todos los procedimientos judiciales en los que es parte, llevar la contabilidad de la fallida para la integración de la lista provisional y definitiva en el presente concurso mercantil, teniendo pleno conocimiento de los acreedores que deben ser reconocidos y llevar a cabo los procesos judiciales para la recuperación de activos para el pago de activos.

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA - El 4 de enero de 2016, se contrataron los servicios de mensajería y de limpieza, para las instalaciones de Monte Camerún número 120, con la empresa Servicios Profesionales de Protección Ejecutiva, por un monto de \$26,240.00 (veintiséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, ahorrándonos con esto, \$5,534.35 (Cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 17.4%, en comparación con el personal que se tenía en nómina y que fue dado de baja, el cual costaba \$31,774.35 (Treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) ya con carga social incluida, cuya contratación beneficia a la fallida, a fin de evitar el deterioro de los bienes y continuar con la gestión de correspondencia que resulta ser necesaria en el ágil manejo de los coadyuvantes que apoyan al suscrito.
- TOTAL PLAY COMUNICACIONES – Se cuentan con los servicios de internet y telefonía, contratados con esta empresa, los cuales benefician a la fallida, para mantener comunicación directa a través del teléfono y los diferentes servicios de internet.
- TEMENOS HEADQUARTERS, S.A. - La continuidad de este contrato de software de cómputo, beneficia a la fallida para el control y seguimiento mediante un sistema informático, sobre los ahorradores y créditos otorgados, así como apoyo para la contabilidad de la quebrada.

20. Respecto a las actividades derivadas por la enajenación de bienes, se hace mención que el suscrito solicitó autorización a su Señoría para llevar a cabo la enajenación de inmuebles propiedad de la fallida, y por proveídos del 13 de septiembre de 2017 y 18 de octubre de 2017, se obtuvo la autorización de ese Juzgado para llevar a cabo la venta de estos inmuebles, por lo anterior, se informa que se elaboraron y firmaron los Contratos de Compra Venta de los siguientes inmuebles:

- Con fecha 26 de febrero de 2018, se firmó el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, del inmueble ubicado en RIO MARNE NÚMERO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, por un monto de \$23,000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales se recibieron \$20,700,000.00 (Veinte millones setecientos mil pesos 00/100 M.N. al momento de la firma y los restantes \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) ,se recibirán al momento de la escrituración, se anexa contrato original para pronta referencia (Anexo 30)
- Con fecha 23 de febrero de 2018, se firmó el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, del INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 50 DE LA CALLE CIRCUITOS MÉDICOS Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE 26,

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

DE LA MANZANA 210, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, por un monto de \$9,208,130.00 (Nueve millones doscientos ocho mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), de los cuales se recibieron \$4,604,065.00 (Cuatro millones seiscientos cuatro mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma y los restantes \$4,604,065.00 (Cuatro millones seiscientos cuatro mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) ,se recibirán al momento de la escrituración, se anexa contrato original para pronta referencia (Anexo 31)

- Con fecha 13 de febrero de 2018, se firmó el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, del \*\*\*; por un monto de \$21,500,000.00 (veintiún millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se recibieron \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), al momento de la firma y los restantes \$16,500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) ,se recibirán al momento de la escrituración, se anexa contrato original para pronta referencia (Anexo 32)

Los recursos obtenidos de los tres CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRA VENTA antes mencionados, se informa que la cantidad de \$30,304,065.00 (Treinta millones trescientos cuatro mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se depositó en la cuenta 1067 y se utilizará para futuros pagos a acreedores, Se anexa reporte de ingreso (Anexo 33).

21. Actualmente se continúa con la promoción y venta de los siguientes inmuebles:

- \*\*\*

22. El 17 de diciembre de 2015, con motivo de la reestructura orgánica, se realizó la concentración de bienes y documentos, por lo que se trasladó el personal y archivo de las Coordinaciones de Operaciones, Libro blanco, Sistemas y Jurídico de las instalaciones ubicadas en Rio Marne número 10, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, y Guty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, al inmueble ubicado de Monte Camerún número 120, Colonia Lomas de Barrilaco, reduciendo los gastos de mantenimiento, vigilancia, energía eléctrica y comunicaciones; de igual manera, se solicitó la baja de los servicios de internet y telefonía para las ubicaciones de Guty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón y de Rio Marne No. 10, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, lo anterior representa un ahorro mensual de \$127,823.00 (ciento veintisiete mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

23. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

24. En Acta de Entrega Recepción del 2 de enero del 2014, misma que obra en actuaciones, se efectuó la entrega al suscrito por parte de la Interventoría Gerencial, del personal contratado en FICREA, S.A. DE C.V. (en quiebra), con los que el suscrito está trabajando en la operación ordinaria de la fallida, cuya plantilla de personal se ha venido reduciendo en 60 personas, lo que representa un 77% en comparación al personal entregado por la Intervención Gerencial; lo anterior, ha llevado a un ahorro de \$818,048.13 (Ochocientos dieciocho mil cuarenta y ocho 13/100 M.N.) por quincena, esto es el 69% menos de lo recibido., dichos pagos, se han informado bimestralmente a su Señoría y en virtud que el personal resulta indispensable para continuar con el proceso de quiebra de la fallida, al cierre del presente informe se cuenta con 18 personas, según relación anexa. (Anexo 34)

25. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión del pago de servicios profesionales de la

primera y segunda quincena de enero, así como la primera y segunda quincena de febrero, por un importe de \$1,448,992.84 (Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos 84/100 M.N.). Se anexan nóminas y comprobantes de transferencias bancarias (Anexo 35).

26. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

### ÁREA DE TESORERÍA

27. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 11 cheques de caja, por un importe de \$450,890.90 (Cuatrocientos cincuenta mil ochocientos noventa pesos 90/100 M.N.), de la cuenta denominada "Primer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
28. De igual manera, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 16 cheques de caja por un monto total de \$227,457.03 (Doscientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 03/100 M.N.), de la cuenta denominada "Segundo Pago Acreedores", los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
29. Asimismo, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 21 cheques de caja por un monto total de \$372,687.39 (Trescientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 39/100 M.N.), de la cuenta denominada "Tercer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
30. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza por un monto de \$3,622,426.10 (Tres millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos veintiseis pesos 10/100 M.N.), de los cuales, \$3,515,672.11 (Tres millones quinientos quince mil seiscientos setenta y dos pesos 11/100 M.N.), corresponden a la Cobranza de la Cartera de FICREA y \$106,753.99 (Ciento seis mil setecientos cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.) de Cobranza de LIVCO., para su aplicación en las cuentas de los deudores en el Sistema de Cómputo T-24, correspondientes a las cuentas 6526 de BBVA Bancomer, 1075 de Banjército y la 7167 de Banjército de los meses noviembre y diciembre del 2017, ingresos que vienen detallados en el Área de Operaciones de este mismo informe, en el numeral 7
31. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas de la fallida, en los diferentes bancos, incluyendo las de inversión.
32. Con la finalidad de tener información oportuna sobre la situación financiera de la quebrada, se elabora un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones, al respecto, se anexa estatus de los recursos operados al 28 de febrero de 2018, a este respecto, se efectúa un comparativo del saldo que se tenía en el bimestre anterior y las cuentas bancarias a través de las cuales, se administran los recursos líquidos, haciendo mención que los recursos se invierten en PAPEL GUBERNAMENTAL (Anexo 36), éstos tienen como fin, el pago a los acreedores y solventar el gasto corriente.
33. Se han efectuado pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios, mediante cheques o transferencias electrónicas, lo que asciende a la cantidad de \$4,062,098.63 (Cuatro millones sesenta y dos mil noventa y ocho pesos 63/100 M.N.), los cuales están desglosados en este mismo informe bimestral, en la Sección VI, Subsección 1, Punto 1.5 correspondiente a Egresos.
34. Para el área de Contabilidad, diariamente se elabora un reporte de movimientos de pagos



## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

efectuados y bancos.

35. Se llevó a cabo el cierre de los meses de enero y febrero de 2018, en cuanto a gastos, ingresos y saldos en cuentas.
36. Con la finalidad de llevar un control eficiente sobre los gastos en que incurre la Institución, semanalmente el área de Tesorería de la fallida, elabora un informe que es revisado por el suscrito.

### ÁREA DE CONTABILIDAD

37. En el periodo que se informa, con relación al activo fijo de la fallida, se recibieron tres anticipos de venta de inmuebles:

- Departamento 501 de Av. de las Palmas, anticipo de \$ 5,000,000.00
- Terreno Circuito Médicos 52 Satélite, anticipo de \$4,604,065.00
- Edificio Rio Marne 10, anticipo de \$20,700,000.00

Falta formalizar la venta y elevar a escritura pública el contrato, por lo que al periodo que se informa, solo se registró el anticipo de venta y el inventario de la fallida sigue sin sufrir afectación. La baja del activo fijo se hará una vez cumplidas las formalidades de la compraventa; en este sentido, el saldo correspondiente se presenta al 28 de febrero de 2018 en el **Anexo 37**.

38. Como parte del programa de actividades del área contable, se realizó de forma oportuna el cálculo y entero de los impuestos correspondientes a los pagos a cargo de Ficrea S.A. de C.V. SFP (en quiebra), para dar cumplimiento a la legislación fiscal vigente. Durante este periodo que se informa se enteraron las siguientes contribuciones:

#### RELACION DE PAGOS DE IMPUESTOS FEDERALES

Impuesto retenidos y enterados	ENERO	FEBRERO
Impuestos sobre la Renta retenido por honorarios asimilables a salarios	\$37,146	\$37,146
Impuesto sobre la Renta retenido por honorarios	\$70,039	\$71,468
Impuesto al Valor Agregado retenido por honorarios	\$74,748	\$76,236
<b>Total enterado</b>	<b>\$181,933</b>	<b>\$184,850</b>

Por otro lado, debemos reportar que se ha generado saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado en las siguientes cantidades

MES	SALDO A FAVOR
ENERO	\$171,163
FEBRERO	\$171,589

Así mismo, como cada mes se elaboró y presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018, para dar por cumplida la obligación.

En el mes de febrero se presentó la Declaración informativa Múltiple, en la cual se informó

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

las retenciones hechas a terceros por parte de la fallida.

Se adjunta en el Anexo 38 la documentación que muestra el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

39. Por lo consignado en el punto anterior, estamos en la posición de comentar que la situación que prevalece en la fallida con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales es positiva, debido al cumplimiento en tiempo y forma de las imposiciones en materia fiscal, de las cuales somos sujetos.
40. Como se informa en la subsección 2 de la sección VI del Informe Bimestral, no ha presentado ningún cambio de domicilio, ni alguna de las acciones que menciona el artículo 58 de la Ley del impuesto sobre la renta, así como ninguna solicitud de devolución de impuestos. Se tiene reconocido al SAT como un acreedor, sin embargo, no se han realizado pagos en su favor por dicha deuda, debido a la existencia de una medida dictada por el juez que impide el pago a esta autoridad en tanto se resuelva el proceso interpuesto por los actores de la quiebra. En el bimestre que se entera, no se tuvo ninguna visita ordenada por la autoridad fiscal.
41. Con objeto de mantener informes de la situación fiscal de la fallida y continuar fomentando la relación y el apoyo que hemos tenido por parte del Servicio de Administración Tributaria, continuamos las reuniones periódicas con funcionarios de diferentes áreas de dicha dependencia, con la finalidad de tener vigente la opinión positiva y la emisión de comprobantes digitales por internet en funcionamiento.
42. De conformidad a los programas y procesos establecidos, se sigue con la preparación de la información financiera mensual, llevando a cabo los registros contables y verificando la información que proviene del sistema administrativo.
43. Como resultado de estas actividades se hizo el registro de los siguientes egresos los cuales se encuentran debidamente soportados como se muestra en el Anexo 39.

**RELACION DE EGRESOS**

FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
03/01/2018	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
03/01/2018	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
04/01/2018	175.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D1405 6TO BIM
04/01/2018	175.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D207 6TO BIM
04/01/2018	762.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. SIERRA CANDELA 6TO BIM
04/01/2018	370.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. RIO MARNE 6TO BIM
04/01/2018	802.20	GASTOS ACAPULCO	PARA ANTENDER AMPARO ACAPULCO
04/01/2018	11,680.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN NOV-DIC17
04/01/2018	1,978.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MARNE OCT-DIC17
04/01/2018	4,524.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. MONTE CAMERUN 6TO BIM
05/01/2018	7,481.53	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
09/01/2018	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
09/01/2018	3,733.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
09/01/2018	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
09/01/2018	239.64	JOSE GERARDO FLORES REYES	ESTAFETA
09/01/2018	443.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
CONSTITUCION LA JUDICATURA FEDERAL

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

09/01/2018	519.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
09/01/2018	980.00	RODOLFO DE JESUS UCNA IBARRA	LIMPIEZA
09/01/2018	2,464.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA DE MANTENIMIENTO
15/01/2018	362,248.19	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN ENERO
16/01/2018	168,228.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO DE DIFERENCIA ISR 2012 POR AUDITORIA
16/01/2018	5,395.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO MULTA DETERMINADA POR AUDITORIA 2012
18/01/2018	3,828.00	MARCO ANTONIO ACOSTA ELIZALDE	REPARACION PUERTA
18/01/2018	3,364.00	JOSE MARIO RIVERA DEVO	ENTREGA DE CHEQUES
18/01/2018	17,499.99	JOSE FRANCISCO FUENTES VILLALON	AVALUO OBRAS
19/01/2018	283,156.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO DE RENTENCIONES DE FICREA DICIEMBRE 2017
22/01/2018	53,949.58	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
22/01/2018	159,965.31	MIGUEL RIOS RAYON	HONORARIOS VISITADOR
23/01/2018	10,890.08	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER TESORERIA
23/01/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
26/01/2018	8,932.00	MARCO ANTONIO ACOSTA ELIZALDE	COLOCACION PUERTA
29/01/2018	512.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. BELLAVISTA NOV-ENE18
29/01/2018	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 1405
29/01/2018	4,544.37	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
29/01/2018	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 207
29/01/2018	74.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SIERRA CANDELA N 55
29/01/2018	618.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. FILADELFIA DIC-ENE18
31/01/2018	31,416.66	PAGO COMISION POR SERVICIOS BANCARIOS	COMISION SERVICIOS BANCARIOS ENERO 18
31/01/2018	15,892.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
31/01/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
31/01/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
31/01/2018	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
31/01/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
31/01/2018	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
31/01/2018	95,330.00	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
31/01/2018	168,896.00	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
31/01/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
31/01/2018	1,008.00	MARTIN PAREDES RIVERA	SERVICIO DE GRUA
31/01/2018	6,000.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
31/01/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
31/01/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
31/01/2018	362,248.19	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN ENERO
31/01/2018	23,200.00	PAGO COMISION POR SERVICIOS BANCARIOS	COMISION SERVICIOS BANCARIOS ENERO 18
01/02/2018	40,550.99	ALMARAZ VARELA IVAN EDUARDO	PAGO AHORRADORES POR ORDEN DEL JUEZ
01/02/2018	43,140.93	PALACIOS SIERRA MARIA DEL CARMEN	PAGO AHORRADORES POR ORDEN DEL JUEZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO LA JUDICIALES

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

01/02/2018	29,415.56	BALDERAS ROSALES MAGDALENA MARIA	PAGO AHORRADORES POR ORDEN DEL JUEZ
01/02/2018	48,941.93	HERNANDEZ DELGADO PEDRO ISMAEL	PAGO AHORRADORES POR ORDEN DEL JUEZ
02/02/2018	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
02/02/2018	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
06/02/2018	15,136.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN DIC ENE 17
06/02/2018	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
06/02/2018	500.00	ESTRATEGIA DIGITAL MR	CUOTA DE MANTENIMIENTO
06/02/2018	17,499.99	JOSE FRANCISCO FUENTES VILLALON	FINQ AVALUO OBRAS DE ARTE
06/02/2018	3,733.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA DE MANTENIMIENTO
06/02/2018	2,464.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA DE MANTENIMIENTO
06/02/2018	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
13/02/2018	8,540.50	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
13/02/2018	519.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
13/02/2018	385.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
13/02/2018	1,160.00	SERGIO ARELLANO VARILLAS	MANTENIMIENTO ESCALERA KAMERUN
15/02/2018	362,248.19	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN FEBRERO
16/02/2018	12,125.50	JOSE YUAZA VEGA	INVESTIGACION NOTARIAL PREDIOS RAFAEL OLVERA
16/02/2018	730.00	LIZETTE GONZALEZ DIAZ	COPIAS CERTIFICADAS
20/02/2018	12,760.00	ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ	PROGRAMACION DE LLAVE PANAMERA
20/02/2018	7,670.00	BARTOLO GARCIA BAUTISTA	COLOCACION DE VINIL
20/02/2018	552.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. FILADELFIA ENE - FEB18
20/02/2018	519.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 1ER BIM
20/02/2018	9,903.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PREDIO SUC. MONTE KAMERUN N°120 1ER BIM
20/02/2018	5,226.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PREDIO SUC. MARNE 1ER BIM
20/02/2018	1,177.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PREDIO SUC. SIERRA CANDELA 1ER BIM
20/02/2018	1,140.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 6TO BIM
20/02/2018	6,153.18	MUNICIPIO DE GUADALAJARA	PREDIO FILADELFIA 2018
20/02/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
27/02/2018	54,373.27	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
28/02/2018	130,715.45	PAGO SANDRA OLVERA AMEZCUA	PAGO AHORRADORES POR ORDEN DEL JUEZ
28/02/2018	48,501.81	PAGO SANDRA OLVERA AMEZCUA	PAGO AHORRADORES POR ORDEN DEL JUEZ
28/02/2018	39,643.87	PAGO SANDRA OLVERA AMEZCUA	PAGO AHORRADORES POR ORDEN DEL JUEZ
28/02/2018	244,931.50	PAGO GUADALUPE CARMONA	PAGO AHORRADORES POR ORDEN DEL JUEZ
28/02/2018	31,416.66	PAGO COMISION POR SERVICIOS BANCARIOS	COMISION SERVICIOS BANCARIOS FEBRERO 18
28/02/2018	46.40	PAGO COMISION POR SERVICIOS BANCARIOS	COMISION SERVICIOS BANCARIOS FEBRERO 18
28/02/2018	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/02/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
28/02/2018	95,330.00	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
28/02/2018	168,896.00	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

28/02/2018	360.00	MARIA DE LOURDES ESTRELLA JURADO	PAPELERIA
28/02/2018	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
28/02/2018	362,248.19	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN FEBRERO
28/02/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/02/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/02/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/02/2018	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
28/02/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/02/2018	183,989.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO DE RENTENCIONES DE FICREA ENERO 2018
28/02/2018	15,892.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/02/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/02/2018	648.44	PAGO COMISION POR SERVICIOS BANCARIOS	COMISION SERVICIOS BANCARIOS FEBRERO 18
28/02/2018	527.80	PAGO COMISION POR SERVICIOS BANCARIOS	COMISION SERVICIOS BANCARIOS FEBRERO 18
28/02/2018	23,200.00	PAGO COMISION POR SERVICIOS BANCARIOS	COMISION SERVICIOS BANCARIOS FEBRERO 18
	<b>4,185,250.94</b>	<b>TOTAL EGRESOS</b>	

Se hace la mención que los gastos que se generaron en el periodo son los indispensables para la operación y en apego a las instrucciones del Síndico de reducir los costos de operación a su mínima expresión y buscar la protección del patrimonio de la fallida.

Como se plasma en el punto 1.3 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral, y como se puede apreciar en el cuadro anterior, los gastos comprenden mantenimientos de los bienes, la conservación del patrimonio, honorarios y gastos legales, pagos de servicios básicos para la operación y que todos ellos cuentan con el debido soporte que cumple las normas fiscales que nos atañen.

44. De igual forma en el punto 1.5 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral podemos encontrar la división de los pagos realizados por la fallida durante el bimestre, clasificados en los siguientes rubros para su mejor identificación y entendimiento:
- Compra de insumos para operación o mantenimiento.
  - Pago a proveedores de insumos, servicios o materiales relacionados con la operación.
  - Sueldos y salarios. (honorarios al personal).
  - Pago de impuestos.
  - IMSS.
  - INFONAVIT.
  - Otros.
45. Continuamos con la entrega de los pagos parciales a los ahorradores, así como los pagos realizados por el Fondo de Protección, por tal motivo se realiza su oportuno registro de los efectuados durante el bimestre que se informa, para así mantener actualizados los saldos de cada una de las cuentas de los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Pagos.
46. Se realiza mensualmente la entrega de la documentación referente al área contable para integrar el expediente del Libro Blanco de la fallida.
47. En apoyo al área Jurídica, se han realizado múltiples certificaciones de saldos para dar



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

respuesta a las diversas demandas que ha presentado la fallida en la búsqueda de recuperar la cartera vencida y de esta forma incrementar la masa concursal.

48. Es importante mencionar que como parte del trabajo del área Contable, se lleva control en el que se concilia con las demás áreas involucradas de la fallida las carteras de cuentas por cobrar, a efecto de tener un control sobre ellas y así determinar las cuentas que la Interventoría Gerencial consideró como incobrables y que con las gestiones de cobranza se vienen recuperando.
49. De igual forma, se lleva un registro de los bienes que son susceptibles de ser enajenados con el propósito de tener un control de los gastos inherentes al mantenimiento de dichos bienes y tener una referencia del valor que pueden tener.
50. Anexamos copia del último dictamen a los estados financieros con los que cuenta la fallida y el estado financiero al 31 de noviembre de 2015, cifras con las cuales el síndico asumió la administración de Ficrea S.A. de C.V. Anexo 40, como se menciona en la sección II del informe bimestral.
51. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.1 Balance General, del presente informe, se muestra el estado de posición financiera de la fallida al 28 de febrero de 2018 y su comparativo con el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2018 fecha del XIII informe bimestral.

Podemos observar que existe una disminución en el registro de los bienes muebles e inmuebles en comparación con el bimestre anterior, que es consecuencia del registro de las depreciaciones contables de los dos meses que conforman el informe y que fueron registradas en conformidad a las NIF y a la legislación fiscal vigente que en materia del impuesto sobre la renta, en su Sección II de las Inversiones, nos indica los porcentajes máximos de deducción por concepto de depreciación.

De igual forma las reservas laborales sufrieron una baja significativa debido a la revaluación de las contingencias laborales en virtud de la aplicación de las reformas que en material laboral han surgido.

52. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.2 del presente informe, se presenta el Estado de Resultados de la fallida correspondiente al bimestre.
53. Con respecto a los ingresos de la fallida, se encuentran clasificados y reportados en la Sección VI Subsección 1, punto 1.4 Ingresos, cabe señalar que en el rubro de cobranza numeral 7 anexo 16 y numeral 8 anexo 18 se encuentran detallados los importes pendientes de cobro de la cartera de la fallida.
54. En relación al estado que guarda la operación de la fallida, es necesario comentar que con fecha 7 de agosto de 2015, el Lic. Miguel Escamilla, en su carácter de Auxiliar del Interventor Gerente, presentó ante el juez de la causa, el escrito en el cual informó el cierre de las sucursales y oficinas de la fallida, ya que originado por la revocación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del permiso de operación como Sociedad Financiera Popular, la fallida dejó de tener operaciones, situación que prevalece y con ello ya no se tienen operaciones propias para la que fue creada; en consecuencia, la fallida no se encuentra generando ingresos por esas actividades, solo se generan flujos de efectivo positivos debido a la recuperación de la cartera de cuentas por cobrar que se tenía al momento de la suspensión, venta de activos y las operaciones que actualmente se tienen van encaminadas precisamente a la recuperación y conservación de bienes para su posterior enajenación cuyos recursos se destinan al pago de los acreedores.
55. Los adeudos que tiene la fallida son los que aparecen en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de pagos del 30 de mayo de 2016 emitida por el Juez XIV en

materia civil del Primer Circuito de la Ciudad de México.

56. Durante el periodo que se informa no hubo asambleas de accionistas.
57. La relación de bienes de la fallida es la que se adjuntó en el Anexo 37 y los recursos líquidos son los informados por el área de Tesorería en el Anexo 36

## ÁREA JURÍDICA

El auxiliar Alfonso José Antonio Curiel Valtierra, coadyuvó con el suscrito, en la elaboración de los siguientes actos:

58. Se informa que la situación que prevalece en relación al cumplimiento de obligaciones laborales: No aplica, en virtud que la fallida, durante su operación, no tenía trabajadores; sin embargo, ha sido demandada en juicios laborales, en los que se ha excepcionado, negando la relación laboral que se le imputa.
59. Referente al estado de la operación de la empresa, se menciona que mediante escrito del 7 de Agosto de 2015, el Lic. Miguel Escamilla, como representante de la Intervención Gerencial, informó a este H Juzgado, que se habían cerrado las oficinas y sucursales de la fallida, por lo que no es necesario realizar una expresión razonada de la conveniencia de conservar la operación de la empresa y tampoco es necesario establecer medidas para la seguridad y conservación de la empresa y resultados obtenidos, en razón de que fueron cerradas sus oficinas y sucursales, además de que se revocó la autorización para operar como sociedad financiera popular y por tanto, ya no tiene OPERACIONES por no estar autorizada para operar. En razón de lo anterior, no es posible la conservación de la empresa, además de que, por el hecho de encontrarse en quiebra, se está llevando a cabo la realización de los activos para pagar los pasivos. Respecto a las condiciones en que se hizo el cierre total de operaciones de la fallida, se manifiesta que como fue un acto que realizó el Interventor, se desconocen las condiciones en que lo hizo.

Adopción de la decisión: Fue emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al haber revocado la autorización para operar como Sociedad Financiera Popular, por operaciones irregulares y actos fraudulentos cometidos con sus empresas relacionadas BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. Y MONKA COMERCIAL S.A., según comunicado de prensa número 094/2014 del 19 de diciembre de 2014.

Necesidad de cerrar la empresa: Al revocarse la autorización de la Comerciante para operar como Sociedad Financiera Popular, se encontraba incapacitada para realizar operaciones y por tanto fue necesario el cierre de la empresa e efecto de evitar gastos de administración.

Observaciones: Fue necesario el cierre de operaciones, en virtud de que le fue revocada la autorización para operar como Sociedad Financiera Popular.

Se llevó a cabo el reconocimiento de créditos a cargo de la fallida, para la elaboración de la lista provisional y definitiva de créditos.

Se ha realizado la recuperación de la posesión de inmuebles que fueron otorgados en dación en pago por las empresas LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. y RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA.

Se ha realizado la venta de Inmuebles, vehículos, mobiliario y equipo de oficina propiedad de la fallida y recuperación de cartera.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Derivado de la recuperación de activos, se ha autorizado tres pagos parciales que representan el 16.37% sobre el monto total reconocido como créditos en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos del 30 de mayo de 2016.

60. De igual manera, con referencia al estado que guarda la operación de la empresa, el cierre de operaciones fue total y se hizo bajo las siguientes condiciones:

Marco contextual: El presente Concurso Mercantil, se encuentra en etapa de quiebra.

Se han recuperado activos con los que se han realizado tres pagos parciales autorizados por su Señoría mediante proveídos del 21 de junio de 2016, 22 de diciembre de 2016 y de septiembre de 2017.

Por proveído del 13 de septiembre de 2017 y 18 de octubre de 2017, se obtuvo la autorización de este Juzgado, para llevar a cabo la venta de los inmuebles que propiedad de la fallida y que se encuentren en su posesión, así como la contratación de los corredores inmobiliarios: CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA ALVGON S DE RL DE CV, que actualmente promueven la venta de los siguientes inmuebles:

\*\*\*

Al revocarse la autorización de la Comerciante para operar como Sociedad Financiera Popular, se encontraba incapacitada para realizar operaciones y por tanto fue necesario el cierre de la empresa a efecto de evitar gastos de administración.

Observaciones: Fue necesario el cierre de operaciones, en virtud de que le fue revocada la autorización para operar como Sociedad Financiera Popular.

61. Referente a las medidas adoptadas para la seguridad y conservación de la empresa, así como resultados obtenidos, se menciona que mediante escrito del 7 de Agosto de 2015, el Lic. Miguel Escamilla, como representante de la Intervención Gerencial, informó a este H Juzgado, que se habían cerrado las oficinas y sucursales de la fallida, por lo que no es necesario realizar una expresión razonada de la conveniencia de conservar la operación de la empresa y tampoco es necesario establecer medidas para la seguridad y conservación de la empresa y resultados obtenidos, en razón de que fueron cerradas sus oficinas y sucursales, además de que se revocó la autorización para operar como sociedad financiera popular y por tanto, ya no tiene OPERACIONES por no estar autorizada para operar. En razón de lo anterior, no es posible la conservación de la empresa, además de que, por el hecho de encontrarse en quiebra, se está llevando a cabo la realización de los activos para pagar los pasivos. Respecto a las condiciones en que se hizo el cierre total de operaciones de la fallida, se manifiesta que como fue un acto que realizó el Interventor, se desconocen las condiciones en que lo hizo.
62. Con relación a la expresión razonada de la conveniencia de conservar la operación de la empresa, en el estado en que se encuentra, se hace notar que mediante escrito del 7 de Agosto de 2015, el Lic. Miguel Escamilla, como representante de la Intervención Gerencial, informó a este H Juzgado, que se habían cerrado las oficinas y sucursales de la fallida, por lo que no es necesario realizar una expresión razonada de la conveniencia de conservar la operación de la empresa y tampoco es necesario establecer medidas para la seguridad y conservación de la empresa y resultados obtenidos, en razón de que fueron cerradas sus oficinas y sucursales, además de que se revocó la autorización para operar como sociedad financiera popular y por tanto, ya no tiene OPERACIONES por no estar autorizada para operar. En razón de lo anterior, no es posible la conservación de la empresa, además de que, por el hecho de encontrarse en quiebra, se está llevando a cabo la realización de los activos para pagar los pasivos. Respecto a las condiciones en que se hizo el cierre total de operaciones de la fallida, se manifiesta que como fue un acto

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

que realizo el Interventor, se desconocen las condiciones en que lo hizo.

63. Por lo que concierne al reporte con expresión de fecha y contenido de los acuerdos adoptados por la asamblea de accionistas, se informa que a partir de que el suscrito aceptó el cargo como Síndico de la fallida, no han existido acuerdos adoptados por la asamblea de accionistas.
64. La fecha en que dio aviso a la autoridad laboral competente del cierre de operaciones de la comerciante, con expresión del estado que guarda el trámite correspondiente, no aplica, en virtud que la fallida, durante su operación, no tenía trabajadores.
65. Por lo que se refiere a la información a la integración de la cartera aportada al Fideicomiso 80730 de NAFIN, se hace especial mención, que como la fallida no es parte en el mencionado fideicomiso y tomando en consideración que Nacional Financiera, S.N.C., se negó a presentar ante este H. Juzgado, toda la información relativa al fideicomiso 80730, además de que la parte actora ha promovido incidente de incorporación de dicho fideicomiso a la masa concursal, una vez que causen estado las correspondientes resoluciones, se podrá estar en posibilidad de rendir u omitir la rendición de dicho informe.

66. Se desahogó la vista que se me mandó dar por auto de 01 de Febrero de 2018, con el oficio signado por el SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO en el que requirió a este Órgano Jurisdiccional la documental consistente en el oficio de entrega de la quebrada FICREA, S.A DE C.V SFP, al Interventor Gerencial, específicamente de las fojas donde aparezca la firma de ARTURO ATIENZA RODRIGUEZ, y haciendo del conocimiento a dicho JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO la inexistencia de la documental anteriormente descrita dentro de los autos del presente concurso mercantil, y donde además se requirió al suscrito para que de obrar la referida constancia, sea exhibida ante este Juzgado Federal.

Al respecto, se manifestó que el suscrito no tiene en su poder el oficio de entrega de la quebrada FICREA, S.A. DE C.V. SFP, al Interventor Gerencial, así como tampoco foja alguna en donde aparezca la firma de ARTURO ATIENZA RODRIGUEZ.

67. Se desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 22 de enero de 2018, por el que se requiere al suscrito para que informe sucintamente el estado procesal de todos los juicios laborales que actualmente se encuentran en proceso y de los que pudiera resultar responsable FICREA, S.A. DE C.V. SFP.

Para tal efecto se acompañó los anexos necesarios en los que se detalló sucintamente el estado procesal de todos los juicios laborales que actualmente se encuentran en proceso y de los que pudiera resultar responsable FICREA, S.A. DE C.V. SFP.

68. El suscrito y en cumplimiento al contenido del proveído dictado con fecha doce de enero del dos mil dieciocho dentro del presente sumario, exhibí dos juegos de copias simples del escrito inicial presentando en la oficialía de partes de H. Juzgado de lo Civil, para estar en condiciones de darle trámite a la medida suspensiva solicitada en el juicio de garantías.
69. Manifieste en mi carácter de Síndico designado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que en relación a la cartera de la fallida, esta ha disminuido la recuperación de los adeudos que mantienen diversos deudores con la fallida, y solicitó se me permitiera que de los mismos, se autorizara la recuperación del capital e intereses ordinarios pactados e intereses moratorios hasta una tasa máxima del 9% anual, y con la autorización al suscrito para negociar de acuerdo a la complejidad del asunto una tasa inferior a esta, para tener mejores propuestas en la negociación de los adeudos y llevar a

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

cabo una mayor recuperación inmediata de activos en beneficio de la masa concursal.

70. Se desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 12 de febrero de 2018, en el que se requirió al suscrito a efecto de que rindiera conforme a derecho y de conformidad con los tópicos apuntados su décimo tercer informe bimestral, al efecto, solicitó una prórroga de diez días hábiles, para presentar dicho informe.
71. Que en mi carácter de Síndico designado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, desahogue la vista que se me mandó dar por proveído del 21 de febrero de 2018, en el que se requiere al suscrito a efecto de que manifieste las razones del por qué solicitó dicha prórroga para rendir el décimo tercer informe bimestral, exhibiendo medio idóneo de convicción para tal efecto.

Además, le manifesté que se está llevando a cabo la debida recopilación de la información y los documentos requeridos, información que fue solicitada a la aéreas correspondientes, y en virtud de lo anterior exhibí como medio de convicción los correos que fueron enviados a dichas aéreas para obtener de manera pronta la información que se requiere y así, estar en posibilidad de desahogar el requerimiento que se me efectuó.

72. Se informó por escrito sustitución del Licenciado Manuel Antonio Calderón Niño por el Licenciado Javier de Jesús Rene Tostado Pimentel, exhibiendo curriculum vitae con el que se acredita su capacidad para atender y dar seguimiento a los asuntos y juicios laborales en los que la concursada sea parte,
73. En su oportunidad se informó que ha fenecido el plazo de vigencia de los contratos de prestación de servicios inmobiliarios celebrados con CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., la cual opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA e INMOBILIARIA ALVGON, S DE R.L. DE C.V. quien opera con el nombre comercial de RE/MAX GOAL, y asimismo se solicitó a su Señoría se sirviera autorizar una ampliación en su plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su autorización, a efecto que continúen con la promoción de venta de inmuebles de la fallida.
74. Solicitó a su señoría se me expidieran a costa del suscrito dos copias certificadas de los siguientes documentos:
- a).- Acta de entrega recepción del Interventor Gerente al Síndico, de fecha 1 de diciembre de 2015.
  - b).- Acta de entrega recepción del Interventor Gerente al Síndico, de fecha 2 de diciembre de 2015.
  - c).- Acta de entrega recepción del Interventor Gerente al Síndico, de fecha 8 de diciembre de 2015, que se instrumentó en la Calle de Alce Blanco Número 55, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
  - d).- Acta de entrega recepción del Interventor Gerente al Síndico, de fecha 8 de diciembre de 2015, que se instrumentó en la Calle de Alce Blanco Número 16, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
75. Se acompañó el original de la minuta que contiene acuse de recibido por parte del Registro Público a efecto de desahogar la vista que se me mandó dar por proveído del 27 de febrero de 2018; y con el objeto de acreditar la diligenciación del oficio 3125 dirigido al Registro Público de la Propiedad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para la cancelación del embargo y aseguramiento, trabados al inmueble ubicado en el número 50 de la Calle Circuito Médicos y terreno que ocupa que es el lote 26, de la manzana 210, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

76. Se desahogó la vista que se mandó dar al suscrito, por proveído del 6 de febrero de 2018; para que acreditara la diligenciación del oficio 1846 dirigido al Registro Público de la Propiedad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para cancelación del embargo y aseguramiento, trabados al inmueble ubicado en el número 50 de la Calle Circuito Médicos y terreno que ocupa que es el lote 26, de la manzana 210, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y al efecto, me acompañe el original de dicha minuta que contiene acuse de recibido por parte del Registro Público.
77. Se desahogó la vista que se me dio respecto al proveído del 14 de febrero de 2018; a efecto de que señalara la fecha y lugar a efecto de realizar al acreedor ROBERTO TORRES LÓPEZ, sus tres pagos parciales.
- Al respecto, le manifesté el lugar y el horario en el que dicho acreedor podría acudir a recibir sus pagos parciales autorizados en actuaciones, haciéndolo de la siguiente manera: el 21 de marzo de 2018, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
78. Se desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 24 de enero de 2018; para que señalara fecha y lugar a efecto de realizar al acreedor PEDRO ISMAEL HERNÁNDEZ DELGADO, el pago del remanente de su pago parcial que han sido aprobados en autos.
- Al respecto, le manifesté que dicho acreedor podría acudir a recibir sus pagos parciales autorizados en actuaciones, el 28 de febrero de 2018, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
79. El suscrito desahogó la vista que se me dio por proveído del 24 de enero de 2018; para que señalara fecha y lugar a efecto de realizar al acreedor GUADALUPE MARGARITA CARMONA ROIG, el pago del remanente de su pago parcial que han sido aprobados en autos.
- Al efecto me permití manifestar que dicho acreedor podrá acudir a recibir sus pagos parciales autorizados en actuaciones, el 28 de febrero de 2018, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
80. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 28 de febrero de 2018; para que señalara fecha y lugar a efecto de realizar al acreedor MARÍA DEL CARMEN ANDREA VARA ALCERRECA, los pagos parciales a que tiene derecho.
- Al respecto, manifesté que dicho acreedor podrá acudir a recibir sus pagos parciales autorizados en actuaciones, el 2 de abril de 2018, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
81. El signante procedió en tiempo y forma a desahogar la vista que se me dio por auto del 14 de Febrero de 2018, con el oficio signado por el SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO por el que se requirió a este Órgano Jurisdiccional la documental consistente en el oficio de entrega de la quebrada FICREA, S.A DE C.V SFP, al Interventor Gerencial, específicamente de las fojas donde aparezca la firma de ARTURO ATIENZA RODRIGUEZ, y haciendo del conocimiento a dicho JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO la inexistencia de la documental anteriormente descrita dentro de los autos del presente concurso mercantil, requiriendo al

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

suscrito para que de obrar la referida constancia, se exhibiera ante este Juzgado Federal.

Al respecto, le manifesté que el suscrito no tiene en su poder documento alguno en los archivos de la fallida, de donde se pueda advertir la entrega de dicha persona al interventor gerente, ni en copia simple y de ninguna otra forma, lo que se manifestó para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

En el momento procesal oportuno se ofreció el pliego de posiciones que previa protesta de ley, debería absolver en forma personal y no por conducto de apoderado el actor incidentista Julio Enrique Favila de Alba, en el desahogo de la prueba confesional ofrecida a su cargo dentro del incidente de acción separatoria de bienes.

82. Se desahogó a la vista que se me dio por proveído del 2 de marzo de 2018, con la resolución del 27 de febrero de 2018, dictada en el Concurso Mercantil 746/2015-P.C., en cumplimiento a la ejecutoria del 7 de febrero de 2018 emitida en el amparo en revisión R.C. 379/2017-III, del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del primer Circuito, y al efecto me manifesté mi inconformidad con la misma, señalando de manera clara y precisa las consideraciones legales pertinentes al caso en concreto y solicitó además que no se tuviera por cumplida la ejecutoria emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del primer Circuito.
83. El suscrito solicitó a su Señoría se sirviera aprobar la compensación, del primer, segundo y tercer pagos parciales autorizados en actuaciones, por proveídos del 21 Junio 2016, 22 diciembre 2016 y 5 de septiembre de 2017, respectivamente, contra los adeudos que mantienen y derivados de los contratos de apertura de crédito simple y contratos de garantía de depósito, y al efecto le anexo la descripción de los mismos en una relación que le anexo.

Lo anterior a efecto de contar con recursos para llevar a cabo un cuarto pago parcial.

Dicha petición fue fundamentada en términos de lo dispuesto por los artículos 2185, 2186, 2191 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Concursos Mercantiles.

Se expresó además los razonamientos lógicos y jurídicos de tal petición, haciendo notar que los créditos que se reconocieron a su favor en sentencia, derivan de los respectivos contratos de depósito y los adeudos que mantienen con la fallida que se determinan en las certificaciones de adeudos que se acompañaron al curso de referencia y es que la fallida y los acreedores que a su vez son deudores de la fallida, se encuentran dentro de la hipótesis normativa prevista en los artículos 2185, 2186, 2187, 2188, 2189 y 2190, del Código Civil Federal, ya que la fallida y los mismos acreedores reúnen la calidad de deudor y acreedor, recíprocamente, y las cantidades de dinero reconocidas como crédito en la sentencia de Reconocimiento, Graduación y Relación de Créditos del 30 de mayo de 2016, a favor de los acreedores descritos en relación que se anexo y a cargo de la fallida en UDIS son cantidades liquidadas y exigibles, de los cuales sólo ha procedido un primer, segundo y tercer pagos parciales.

84. En tiempo y forma el suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 15 de enero de 2017, para que exhibiera el cheque o billete de depósito por la cantidad de \$159,965.31 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), para cubrir los honorarios del Visitador Miguel Ríos Rayón, lo cual se cumplió en todos sus términos al anexar el cheque respectivo y se solicitó se hiciera entrega del mismo contra la exhibición del correspondiente recibos de honorarios o factura, señalando para tal efecto los datos fiscales de la fallida FICREA, S.A. DE C.V. SFP.
85. Mediante escrito signado por el suscrito le manifesté a su señoría que la empresa GRÚAS Y TRANSPORTES ANAYA, S.A. DE C.V. como deudora de la fallida, consignó ante el C.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Director de Consignaciones Civiles del Tribunal Superior de Justicia de La Ciudad de México, bajo el folio F216002395, los billetes de depósito números: V782915, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, por la cantidad de \$248,114.63 (Doscientos cuarenta y ocho mil ciento catorce pesos 63/100 M.N.), billete de depósito número V791888, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, por la cantidad de \$ 248,114.63 (Doscientos cuarenta y ocho mil ciento catorce pesos 63/100 M.N.) y billete de depósito número V802923, de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, por la cantidad de \$ 248,114.63 (Doscientos cuarenta y ocho mil ciento catorce pesos 63/100 M.N.).

Asimismo le indique en el escrito de referencia que se ha negado a entregar a la fallida las cantidades consignadas no obstante que se efectuaron a favor de FICREA, S A. DE C.V. SFP.

De igual forma, en dicho libelo le solicitó atentamente a su Señoría se sirviera girar atento oficio al C. Director de Consignaciones Civiles del Tribunal Superior de Justicia de La Ciudad de México, bajo el folio F216002395, a efecto que remitiera a este H. Juzgado los billetes de depósito anteriormente mencionados y cualquier otro que exista en favor de la fallida y endosados a favor de FICREA, S.A. DE C.V. SFP., por formar parte de la masa concursal.

86. El suscrito mediante escrito presentado a este H. Juzgado Federal, desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 25 de enero de 2018; a efecto de que señalara y proporcionara el domicilio cierto y actual de la tercera interesada INDRA YÁÑEZ CORONA, o que manifestara bajo protesta de decir verdad, desconocer algún otro domicilio donde pueda ser emplazada.

Al respecto, me permití señalar que el único domicilio que el suscrito tiene de la C. INDRA YÁÑEZ CORONA, es el ubicado en CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 10, BOLEVARD CLUB DE GOLF, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, que es el el mismo domicilio en donde fue notificada para la entrega de la posesión de dicho inmueble a FICREA, S.A. DE C.V. SFP, por lo que insisiti se realizara el emplazamiento en dicho domicilio por ser este el que ocupa dicha tercero interesado y del que manifestó tener en arrendamiento.

Asimismo señale BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el suscrito no tiene otro domicilio donde pueda ser emplazada la C. INDRA YÁÑEZ CORONA,

87. Que el suscrito en mi carácter de Quejoso dentro del Amparo Indirecto número 1/2018 en tiempo y forma di cumplimiento al requerimiento ordenado por su Señoría por auto de 2 de febrero de 2018, y para tal efecto exhibí dos copias del recurso de queja presentado el 30 de enero de 2018, los cuales concuerdan en todas y cada una de sus características con el escrito original de agravios.
88. Se desahogó la vista que se me dio mediante proveído del 19 de febrero del 2014, con el oficio número 233B13212/214/2018, por el que la Registradora de la propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Naucalpan, manifestó que no era posible realizar la cancelación de embargo y aseguramiento del inmueble ubicado en el numero 50 de la calle circuito médicos y terreno que ocupa que es el lote 26, de la manzana 210, del fraccionamiento ciudad satélite, del municipio de Naucalpan de juarez, estado de mexico, que le fue solicitada por proveído del 6 de febrero de 2018, en razón que el folio real electrónico no pertenece a dicho inmueble.

Al respecto, me permití aclarar que el Folio Real Electrónico que corresponde al registro

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

del mencionado inmueble es el número 00091341, por lo que se solicitó se girara atento oficio a dicha Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Naucalpan, a efecto que se sirviera realizar la cancelación de embargo y aseguramiento, ordenado en proveído del 6 de febrero de 2018.

89. Por escrito le manifesté a su señoría que había recibido propuesta de compraventa del inmueble ubicado en el numero 50 de la calle circuito médicos y terreno que ocupa que es el lote 26, de la manzana 210, del fraccionamiento ciudad satélite, del municipio de Naucalpan de juarez, estado de mexico, INSCRITO EN EL FOLIO REAL eLECTRÓNICO: 00091341, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, indicándole que a esa fecha no había sido posible formalizarse esa operación mediante contrato privado de compraventa, por mantener registrado un aseguramiento de la Procuraduría General de la República y un embargo trabado por la Delegación Fiscal de Naucalpan.

Asimismo, le señale que mediante oficio número 203052010/0698/2016, el Delegado de Asuntos Contencioso en Naucalpan de la Procuraduría Fiscal, hizo del conocimiento de su Señoría que se había levantado el embargo trabado sobre dicho inmueble, al que le recayó el proveído del 15 de marzo del 2016 por el que su Señoría tomo conocimiento del levantamiento de embargo.

De igual forma le manifesté que mediante oficio registrado con el número de correspondencia de este H. Juzgado como 3337, el C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda de la Suprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, manifestó que en cumplimiento al proveído del 7 de octubre de 2016, emitió acuerdo ministerial por el que decretó el levantamiento de la medida cautelar de aseguramiento de 15 inmuebles que se encuentran en el convenio de reconocimiento de deuda y dación en pago, del 3 de diciembre de 2014, celebrado entre la quebrada y Leadman Trade, S.A. de C.V. y Baus And Jackman Leasing, S.A. de C.V., entre los que se encuentra el mencionado de Circuitos Médicos 50, para que el suscrito tenga la libre disposición de los mismos.

En dicho escrito manifieste que, a efecto de llevar a cabo la operación de compraventa del inmueble ubicado en el numero 50 de la calle circuito médicos y terreno que ocupa que es el lote 26, de la manzana 210, del fraccionamiento ciudad satélite, del municipio de Naucalpan de juarez, estado de mexico, su señoría tuviera a bien girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el folio real electrónico: 0009134, a efecto que cancele el embargo y aseguramiento trabados sobre dicho inmueble, acompañando copia certificada de los oficios antes mencionados y emitidos por las autoridades que llevaron a cabo los precitados actos.

90. El signante le manifesté por escrito que, en el proceso de venta de inmuebles, los compradores han solicitado se les muestre copias certificadas de las escrituras que amparan la propiedad de los inmuebles que describí y que son objeto de venta en el presente Concurso Mercantil, por lo que solicitó a su señoría se giraran atentos oficios a los C.C. Directores del Archivo General de Notarias de la Ciudad de México y del Archivo General de Notarias del Estado de México, a efecto que remitieran una copia certificada de las siguientes escrituras públicas:

OFICIO AL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- Escritura pública número 30,602, volumen número 712, de fecha 18 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Notario Público 17 del Estado de México, Lic. Alfredo Caso Velázquez, que ampara la compraventa del Departamento PH quinientos uno



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

perteneciente a la torre grampians II (dos romano), ubicada en el nivel "N" más once punto Ochenta, perteneciente al conjunto sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical marcado con el número quinientos quince de la Avenida Paseo de las Palmas, e inscrita en el Registro Público de la propiedad de la Ciudad de México folio real 1235884 AUX. 75.

2.- Escritura pública número 42,614, volumen número 754, folios 109 a 113, pasada ante la fe del Notario Público 27 interino del Estado de México, Lic. Guadalupe Rojas Icaza, que ampara la compraventa de la Casa marcada con el Número 10 de la Calle Río Marne, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la propiedad de la Ciudad de México folio real 9,344,705 .

OFICIO AL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO

3.- Escritura pública número 29,426, volumen número 696, de fecha 7 de abril de 2014, pasada ante la fe del Notario Público 17 del Estado de México, Lic. Alfredo Caso Velázquez, que ampara la compraventa del inmueble marcado con el número 50 de la Calle Circuito Médicos y terreno que ocupa que es el lote 26, de la manzana 210, del Fraccionamiento Ciudad Satélite Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México, en el folio real electrónico número 00091341.

4.- Escritura pública número 24,905, volumen número 595, de fecha 31 de julio de 2012, pasada ante la fe del Notario Público 17 del Estado de México, Lic. Alfredo Caso Velázquez, que ampara la compraventa del Lote 58, manzana 114 de la zona uno, del Ex Ejido de san Andrés Atenco, actualmente no 14, de la Calle Ponciano Arriaga, Colonia Leandro valle, en Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la partida número 1475, del Volumen 1862, libro primero, sección primera, actualmente descrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla en el folio real electrónico número 00148440.

Lo anterior, se realizó con el propósito de estar en posibilidad de cumplir con los requisitos que piden los compradores y que permita llevar a cabo su venta.

91. El suscrito en tiempo y forma promoví RECURSO DE QUEJA en contra del auto dictado por este H. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, de fecha 03 de enero de 2018; en la que la después de tener al suscrito en mi carácter de Síndico designado en el concurso mercantil, promoviendo juicio de amparo indirecto en contra de la proveído del 5 de diciembre de 2017, por el que se declaró improcedente el recurso de revocación que el suscrito interpuso en contra del proveído del 21 de noviembre de 2017, por el que se requiere al suscrito para que presente información del fideicomiso 80730 celebrado entre LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.; a efecto de acordar lo que proceda sobre la citada demanda de amparo, se requirió al que suscribe para que dentro del término de cinco días aclarará la demanda, y que a fin de conocer las determinaciones que motivaron la secuela de impugnación, y a su vez originaron el acto reclamado, exhibiera copia simple o impresión fotográfica de las determinaciones de ocho y veintiuno, ambas de noviembre de dos mil diecisiete, emitidas en el concurso mercantil 746/2015, por el Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, se advierte que resulta incongruente e infundada y se traduce en una flagrante violación de las garantías de legalidad, seguridad y certeza Jurídica, sin que tal determinación se emitiera debidamente fundada y motivada, por lo que hice valer los agravios que considere pertinentes al caso en concreto.

92. En contestación a la vista que se me dio por proveído del 22 de febrero de 2018, con el



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

escrito registrado con el número de correspondencia de este H. Juzgado 3367, suscrito por el C. HIRAM GONZÁLEZ MAYA, Subdirector del Archivo General de Notarias de la Ciudad de México, por el que manifiesto que no es posible dar cumplimiento al proveído del 8 de febrero del 2018, por el que se le requirió copia certificada de las escrituras públicas 30,602, volumen número 712, de fecha 18 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Notario Público 17 del Estado de México, Lic. Alfredo Caso Velázquez y 42,614, volumen número 754, folios 109 a 113, pasada ante la fe del Notario Público 27 interino del Estado de México, Lic. Guadalupe Rojas Icaza, del 15 de agosto de 2012, en virtud que de conformidad con el artículo 237 de la Ley del Notariado Para el Distrito Federal, dicho Archivo se constituye con los documentos que remiten los Notarios Públicos de la Ciudad de México, indicando que se debería dirigir la solicitud a los notarios que protocolizaron dichos instrumentos o al Archivo General de Notarias del Estado de México.

Ante tal circunstancia el suscrito, me permití solicitar se girara atento oficio al NOTARIO PÚBLICO 17, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, con domicilio en Convento de Actopan 18, Colonia Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, a efecto que remita a su Señoría copia certificada de las escrituras Públicas marcadas con los incisos A), B) y C):

A).- Escritura pública número 30,602, volumen número 712, de fecha 18 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Notario Público 17 del Estado de México, Lic. Alfredo Caso Velázquez, que ampara la compraventa del Departamento PH quinientos uno perteneciente a la torre grampians II (dos romano), ubicada en el nivel "N" más once punto Ochenta, perteneciente al conjunto sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical marcado con el número quinientos quince de la Avenida Paseo de las Palmas, e inscrita en el Registro Público de la propiedad de la Ciudad de México folio real 1235884 AUX. 75.

Por otro lado y en cumplimiento al proveído del 8 de febrero de 2018, por el que se ordenó requerir al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, copia certificada de las siguientes escrituras, y tomando en consideración que fueron otorgadas el 7 de abril de 2014 y 31 de julio de 2012, es que las mismas aún se encuentran con el Notario Público 17 del Estado de México, Lic. Alfredo Caso Velázquez, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, fracción X, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que también solicito se gire atento oficio a dicho Notario, a efecto que remita copias certificada de las siguientes escrituras públicas:

B).- Escritura pública número 29,426, volumen número 696, de fecha 7 de abril de 2014, pasada ante la fe del Notario Público 17 del Estado de México, Lic. Alfredo Caso Velázquez, que ampara la compraventa del inmueble marcado con el número 50 de la Calle Circuito Médicos y terreno que ocupa que es el lote 26, de la manzana 210, del Fraccionamiento Ciudad Satélite Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México, en el folio real electrónico número 00091341.

C).- Escritura pública número 24,905, volumen número 595, de fecha 31 de julio de 2012, pasada ante la fe del Notario Público 17 del Estado de México, Lic. Alfredo Caso Velázquez, que ampara la compraventa del Lote 58, manzana 114 de la zona uno, del Ex Ejido de san Andrés Atenco, actualmente no 14, de la Calle Ponciano Arriaga, Colonia Leandro valle, en Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la partida número 1475, del Volumen 1862, libro primero, sección primera, actualmente descrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla en el folio real electrónico número 00148440.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Así mismo solicitó se gire atento oficio AL NOTARIO PÚBLICO 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA, con domicilio en Calle Colegio Número 4, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100, a efecto que remita a su Señoría copia certificada de la siguiente escritura Pública:

D).- Escritura pública número 42,614, volumen número 754, folios 109 a 113, pasada ante la fe del Notario Público 27 del Estado de México, Lic. Guadalupe Rojas Icaza, con fecha 15 de agosto de 2012, que ampara la compraventa de la Casa marcada con el Número 10 de la Calle Río Marne, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la propiedad de la Ciudad de México folio real 9,344,705.

Lo anterior, se efectuó a efecto de estar en posibilidad de cumplir con los requisitos que piden los compradores y que permita llevar a cabo su venta.

93. En tiempo y forma, el suscrito a través de mi autorizado, promoví dentro del juicio de garantías número 1/2018 incidente de nulidad de actuaciones del citatorio del 4 de enero de 2018 y razón circunstanciada del 4 de enero de 2018, realizados por el Actuario Lic. Omar García Cruz, fundándome en los hechos y consideraciones legales que considere aplicables al caso, en concreto en virtud de que el citatorio del 4 de enero de 2018, no cumple con las formalidades esenciales del procedimiento relativo a las notificaciones personales que prevén los artículos 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles, al establecer que el suscrito debería acudir a este H, Juzgado, dentro de los dos días siguientes a notificarse de manera personal del proveído del 3 de enero de 2018, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se me notificará por medio de lista.
94. En contestación a la vista que se me mandó dar por proveído del 27 de diciembre de 2017; para que señale fecha y lugar a efecto de realizar al acreedor ROBERTO TORRES LÓPEZ, los pagos correspondientes respecto del crédito remanente del acreedor de mérito.

Al respecto, me permití manifestar que a la fecha no existen pagos parciales en favor del C. ROBERTO TORRES LÓPEZ, en virtud que el primer pago parcial que le correspondía por la cantidad de \$143,117.57 se aplicó en compensación al adeudo que mantiene con la fallida por la cantidad de \$291,882.64, como se resolvió en sentencia del 18 de diciembre de 2017.

Además le informe que derivado de dicha compensación, resulto un adeudo a cargo del C. ROBERTO TORRES LÓPEZ por la cantidad de \$148,765.07, a la que la fallida en términos del artículo 2186 del Código Civil Federal compensó las cantidades de \$47,705.86 y \$43,609.57 que le correspondían por el segundo y tercer pago parciales autorizados en proveídos del 22 de diciembre de 2016 y 5 de septiembre de 2017, respectivamente, por lo que al realizar una simple operación aritmética resulta que dicho acreedor aún adeuda a la fallida la cantidad de \$57,449.64. Compensación que se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 2185, 2186 y 2187 del código civil federal, que permite a la fallida compensar los dos deudas para extinguir por ministerio de la ley las dos deudas hasta por la cantidad que importe la menor, por lo que en términos del artículo 2191 de dicho ordenamiento legal, queda expedita la acción de la fallida por el resto de la deuda.

En dicho ocurso le manifesté a su señoría que en el supuesto que usted considerara improcedente la compensación que efectuó mi representada en términos de lo previsto en el artículo 2186 del Código Civil Federal, en ese momento se promovía incidente de compensación y aplicación de pagos parciales, realizando para ello una relación sucinta de hechos y consideraciones de derecho aplicables, así como el ofrecimiento de pruebas

respectivas.

95. Por escrito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 198, 205 y demás relativos y aplicables de la Ley de Concursos Mercantiles, el suscrito solicitó a su Señoría la autorización de la subasta de los siguientes automóviles: A).- JEEP WRANGLER UNLIMITED SAHARA 4X4 ATX, ASIENTOS DE PIEL, MODELO 2012, NÚMERO DE SERIE 1C4BJWEG7CL262955, MOTOR HECHO EN USA, B).- TOUAREG V6 AT FSI PAQ NAVEGACIÓN, MARCA VOLKSWAGEN, ASIENTOS DE PIEL, MODELO 2014, TIPTRONIC, MOTOR NÚMERO CGR 035008, NÚMERO DE SERIE WVGFS87PXED023495 y C).- MERCEDES BENZ, MODELO 2011, TIPO: CLASE C 200 SPORT, NÚMERO DE MOTOR 27186030146450, NÚMERO DE SERIE WDDGF4JB4BA459362.

Asimismo, le indique el procedimiento siguiente a seguir, precisando lo siguiente:

1.- Que la subasta de los vehículos se llevaría bajo el método "remate a martillo", de acuerdo con los pasos indicados en el documento denominado "Proceso de Subasta" que se describió en el anexo 1.

2.- Que la subasta estaba programada para el día 23 de marzo de 2018 a partir de las 10:00 horas, en la Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P 11010, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de acuerdo con la convocatoria que se exhibió como anexo 2, misma que solicitó se publicara en los estrados de este H. juzgado a efecto de evitar gastos innecesarios a la masa concursal.

3.- Que el valor de realización inmediata de los automóviles sujetos a la subasta, se determinó conforme al valor intermedio entre el precio de venta y el de compra, determinado en el libro GUÍA AUTOMÉTRICA, marzo 2018, que se acompañó como anexo 3, que sirve como referencia en la comercialización de estos bienes, solicitando además que se autorizara a efecto de evitar gastos innecesarios a la masa concursal en la contratación de peritos para determinar su precio por avalúo.

De igual manera le indique a su señoría en ese mismo escrito que el suscrito consideraba que el procedimiento propuesto es el más adecuado, toda vez que es eficiente y transparente en la venta de los bienes al permitir la publicidad para que un mayor número de personas acudan a la subasta y permita obtener múltiples propuestas de compra a fin de obtener el mejor precio de venta de los bienes sujetos a subasta, aunado a la debida urgencia que requiere su enajenación, al tratarse de bienes cuya depreciación incrementa considerablemente con el paso del tiempo, lo cual, afectaría considerablemente el valor de la masa concursal.

De igual manera solicitó atentamente a su Señoría que habilite a un Secretario Actuario de su adscripción, a fin de que esté presente durante dicha subasta y de fe de la misma.

96. En tiempo y forma procedí a dar contestación al INCIDENTE DE SEPARACIÓN DE LA MASA de la casa marcada con el No. 1, de la calle de Oyamel y el lote de terreno en que está construida que es el No. 12, de la manzana V de la Sección "A" del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, promovido por JULIO ENRIQUE FAVILA DE ALBA, en los términos y consideraciones de derecho que se consideraron aplicables y de igual forma se ofrecieron los medios de convicción a efecto de acreditar la improcedencia del incidente.

Siendo parte medular de la contestación la solicitud q que se decretara en la sentencia que se emita en dicho incidente que queda transmitida a la fallida el pleno dominio del inmueble en cita y se cancele la reserva a que se refieren las clausulas primera y tercera del contrato fundatorio del incidente.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

97. En carácter de Quejoso, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 201, fracción I, 202 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, así como lo previsto en el artículo 10 en sus fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el suscrito interpuso RECURSO DE INCONFORMIDAD contra proveído de fecha 5 de enero del 2018 en el que se tuvo por cumplimentada la Sentencia Definitiva dictada por el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, dentro del AMPARO INDIRECTO: 550/2017 de fecha 31 de agosto del 2017, dentro del presente juicio, detallando los antecedentes y agravios que en dicho escrito se indicaron.

Lo anterior es derivado de la compensación del adeudo que mantiene el acreedor ROBERTO DANIEL PIÑA MAGAÑA con mi Representada.

98. El suscrito le manifesté a su señoría que en relación a la sentencia interlocutoria del 23 de enero de 2018, por la que se declaró procedente la compensación solicitada por el suscrito únicamente por la suma de \$152,318.94 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 94/100 M.N.), que correspondía al acreedor MIGUEL ANGEL MAYER RIVES como primer pago parcial, contra el adeudo que mantenía al 31 de marzo de 2017 por la cantidad de \$2,041,164.87 (DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.) derivado de los contratos de crédito simple que contrajo con la fallida, por lo que procedí a promover INCIDENTE DE COMPENSACIÓN, para el efecto que se aplique en pago los importes de \$50,772.98 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.) y \$46,413.33 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.) por concepto del segundo y tercer pagos parciales, respectivamente, que le corresponden por haber sido autorizados en el presente Concurso Mercantil, sobre el crédito que se reconoció al acreedor MIGUEL ANGEL MAYER RIVES en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos de fecha 30 de mayo de 2016, como adeudo de la fallida, contra el importe del crédito que actualmente adeuda a mi mandante el C. MIGUEL ANGEL MAYER RIVES, derivado de los CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE de fechas 18 de julio de 2014, 24 de septiembre de 2014 y 17 de octubre de 2014 y CONTRATOS DE GARANTÍA DE DEPÓSITO DE INVERSIÓN, de fechas 18 de julio, 24 de septiembre y 17 de octubre, todos del 2014, petición que funde en los hechos y consideraciones legales, ofreciendo los medios de convicción para la procedencia del citado incidente.

99. En tiempo y forma se dio contestación a la demanda que fue notificada a mi representada FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., por medio de este H. Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, mediante el Cuadernillo Acreedora JULIO ENRIQUE FAVILA DE ALBA, en el Concurso Mercantil No. 746/2015-P.C., en fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete y en ese mismo acto se apersono formalmente mi representada a dicho juicio en su carácter de LEGÍTIMA PROPIETARIA respecto de la casa marcada con el No. 1, de la calle de Oyamel y el lote de terreno en que está construida que es el No. 12, de la manzana V de la Sección "A" del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, dando contestación al tenor de siguientes razonamientos jurídicos pertinentes.

Lo anterior, deriva del juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, en el expediente numero 84/2015.

100. Se procedió en tiempo y forma a dar contestación al INCIDENTE DE COMPENSACIÓN, promovido por CARLOS RAFAEL ORTIZ GÓMEZ acreedor y deudor de la Fallida, en los términos y consideraciones jurídicas pertinente y se ofrecieron los medios de convicción inherentes al caso en concreto.



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

101. Se procedió en tiempo y forma a dar contestación al INCIDENTE DE COMPENSACIÓN, promovido por JUAN JOSÉ CANTÚ GARZA Y JUAN CARLOS CANTÚ PEÑA, acreedor y deudor de la Fallida, en los términos y consideraciones judiciales pertinentes y se ofrecieron los medios de convicción inherentes al caso en concreto.
102. El suscrito interpuso RECURSO DE REVISIÓN en contra de la Sentencia Definitiva dictada respecto del Amparo Indirecto número 1012/2017, cuyos quejosos son los señores LUIS ROMERO LUNA, MARTHA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE LA O, ALFREDO LÓPEZ VILLAREAL, MARÍA ALICIA VILLAREAL DÁVILA, HÉCTOR MANUEL FRANCO HOYOS, HÉCTOR MANUEL FRANCO ALDAPE, DIANA MARISOL ROBLEDO Y GONZÁLEZ PLATA, ROSA MARÍA GONZÁLEZ PLATA SOTO Y MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA MACÍAS Y COMERCIALIZADORA VISTA BALLENA, , engrosada el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, en la que se determinó conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a los quejosos en contra de actos reclamados de este H. Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; misma que fuera notificada a mi representada por publicación realizada en fecha 02 de marzo de 2018; expresando para tales efectos los agravios que se consideran causan a mi representada la resolución combatida.
103. El suscrito interpuse demanda de Amparo Indirecto en contra del Proveído del 27 de diciembre de 2017, por el que se resolvió el Recurso de Revocación que se interpuso en contra del proveído de fecha 13 de diciembre de 2017, por el que se declaró improcedente el incidente de reducción de crédito del acreedor FEDERICO BERRUETO PRUNEDA, bajo el argumento que ya había sido reconocida como acreedor común en Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos del 30 de mayo de 2016, que ha quedado firme por no haber sido impugnada por ninguna de las partes, que se acompaña como Anexo 2, a través del que la ahora autoridad responsable declaró infundados los agravios formulados por el suscrito.
104. El suscrito interpuse demanda de Amparo Indirecto en contra del contenido de la sentencia interlocutoria del 29 de diciembre de 2017, con relación a la determinación adoptada por la ahora autoridad responsable Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por el que fue resuelto interlocutoriamente el Recurso de Revocación que fuera promovido por el suscrito en mi carácter de Síndico en el concurso mercantil declarado a FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., en contra del proveído del 11 de octubre de 2017, respecto del que fueron declarados infundados los agravios que se hicieron valer en el citado recurso; proveído en el que se ordenó al suscrito que rindiera de nueva cuenta el décimo primer informe bimestral de labores que se establece en el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles y que ahora se pretende sea bajo especificaciones o elementos no descritos en el citado precepto legal, más aún se pretende que sean bajo nuevos y novedosos requisitos que no fueron siquiera avalados por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, de acuerdo al avance del proceso concursal, los que inclusive no fueron determinados ni fijados para los diversos informes bimestrales rendidos con anterioridad, ni ahora en el formato que ya fue diseñado por el referido Instituto, traduciéndose su imposición en un exceso en el uso de las facultades de la ahora autoridad señalada como responsable.
105. El suscrito interpuso demanda de Amparo Indirecto en contra del contenido de la sentencia interlocutoria del 29 de diciembre de 2017, con relación a la determinación adoptada por la ahora autoridad responsable Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por el que fue resuelto interlocutoriamente el Recurso de Revocación que fuera promovido por el suscrito en mi carácter de Síndico en el concurso mercantil declarado a FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., en contra del proveído del 14 de agosto de 2017, respecto del que fueron declarados infundados los agravios que se hicieron valer



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- en el citado recurso; proveído en el que se ordenó al suscrito que rindiera de nueva cuenta el décimo informe bimestral de labores que se establece en el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles y que ahora se pretende sea bajo especificaciones o elementos no descritos en el citado precepto legal, más aún se pretende que sean bajo nuevos y novedosos requisitos que no fueron siquiera avalados por el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles de acuerdo al avance del proceso concursal, los que inclusive no fueron determinados ni fijados para los diversos informes bimestrales rendidos con anterioridad, ni ahora en el formato que ya fue diseñado por el referido Instituto, traduciéndose su imposición en un exceso en el uso de las facultades de la ahora autoridad señalada como responsable.
106. El suscrito interpuso demanda de Amparo Indirecto en contra del contenido del proveído de fecha 18 de enero de 2018, con relación a la determinación adoptada por la ahora autoridad responsable Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por el que fue resuelto interlocutoriamente el Recurso de Revocación que fuera promovido por el suscrito en mi carácter de Síndico en el concurso mercantil declarado a FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., en contra del proveído del 12 de diciembre de 2017, respecto del que fueron declarados infundados los agravios que se hicieron valer en el citado recurso; proveído en el que se ordenó al suscrito que rindiera de nueva cuenta el décimo segundo informe bimestral de labores que se establece en el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles y que ahora se pretende sea bajo especificaciones o elementos no descritos en el citado precepto legal, más aún se pretende que sean bajo nuevos y novedosos requisitos que no fueron siquiera avalados por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, de acuerdo al avance del proceso concursal, los que inclusive no fueron determinados ni fijados para los diversos informes bimestrales rendidos con anterioridad, ni ahora en el formato que ya fue diseñado por el referido Instituto, traduciéndose su imposición en un exceso en el uso de las facultades de la ahora autoridad señalada como responsable.
107. El suscrito interpuso demanda de Amparo Indirecto en contra del contenido del proveído de fecha 18 de enero de 2018, con relación a la determinación adoptada por la ahora autoridad responsable Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por el que fue resuelto interlocutoriamente el Recurso de Revocación que fuera promovido por el suscrito en mi carácter de Síndico en el concurso mercantil declarado a FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., en contra del proveído del 12 de diciembre de 2017, respecto del que fueron declarados infundados los agravios que se hicieron valer en el citado recurso; proveído en el que se ordenó al suscrito que rindiera de nueva cuenta el décimo segundo informe bimestral de labores que se establece en el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles y que ahora se pretende sea bajo especificaciones o elementos no descritos en el citado precepto legal, más aún se pretende que sean bajo nuevos y novedosos requisitos que no fueron siquiera avalados por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, de acuerdo al avance del proceso concursal, los que inclusive no fueron determinados ni fijados para los diversos informes bimestrales rendidos con anterioridad, ni ahora en el formato que ya fue diseñado por el referido Instituto, traduciéndose su imposición en un exceso en el uso de las facultades de la ahora autoridad señalada como responsable.
108. Que el suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 22 de enero de 2018, por el que se me requirió hacer del conocimiento de este H. Juzgado la información financiera al cierre de noviembre de 2015.
- Para tal efecto, me permití detallar la información financiera al cierre de noviembre de 2015, en los términos que tal escrito se desprende, mencionando además que el dictamen y los estados financieros fueron presentados en segunda aclaración al primer informe

bimestral.

Se anexó al escrito de referencia copia de los estados financieros al 30 de noviembre de 2015 y de la auditoría realizada por Altieri, Gaona y Hooper, S.C. donde se muestra que en su opinión los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de FICREA, S.A. DE C.V. (en Quiebra).

109. Se acompaña detalle de juicios civiles, mercantiles, laborales y penales en los que la fallida es parte, conforme al formato proporcionado por el IFECOM, para tal efecto.

### **ÁREA DE SISTEMAS**

110. Los servicios de Telefonía e Internet que proporciona la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en las instalaciones de FICREA, ubicadas en la calle de Monte Camerún No. 120 Colonia Lomas de Barrilaco, en la Ciudad de México y en Filadelfia 1137, Colonia Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se encuentran operando de manera correcta. De igual manera, se hace mención que, en este rubro, se mantienen los pagos al corriente.
111. Se publicó en el portal de internet de [www.ficrea.com.mx](http://www.ficrea.com.mx), y en el Blog de la Sindicatura Ficrea, el Décimo Tercer Informe Bimestral de Labores del Síndico, así como el aviso para el Cuarto Pago Parcial a Acreedores.
112. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres y respaldando en medios electrónicos la información; como parte de la seguridad informática. Se menciona que se hicieron los procesos anuales en estos mismos sistemas, incluyendo los respaldos de información correspondientes.
113. En el período reportado, se atendieron 285 llamadas en el Call Center, informando sobre el proceso de quiebra que se lleva a cabo.
114. Se ha entregado oportunamente al área del Libro Blanco, la información relacionada con las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para su integración y seguimiento.

### **LIBRO BLANCO**

PERIODO DE INTEGRACION: ENERO - FEBRERO 2018

115. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra; a continuación, se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de enero - febrero de 2018.

### **SISTEMAS**

Se ha actualizado al periodo referido:

- Los inventarios de software, hardware y licencias, así como la ubicación de los respaldos de la información.
- Reporte de las llamadas recibidas de los ahorradores.
- Reporte que detalla que los servicios de telecomunicaciones (TOTAL PLAY) se encuentran operando con normalidad en las oficinas de Monte Camerún y

Filadelphia en Guadalajara, los sistemas que controlan la operación sus pagos están al corriente y operan de manera regular, se efectúan diario los cierres y respaldos en medios electrónicos, como parte de la seguridad informática. Reportan así mismo que se publicó en enero 2018 el 13º. Informe bimestral en la página de Ficrea y en el Blog de la Sindicatura Ficrea

### **OPERACIONES**

- Se recibió la información relativa a la cartera de crédito de enero y febrero de 2018.
- De las operaciones realizadas con los ahorradores como cheques pagados y no pagados se actualizó la información a febrero de 2018.

Este apartado se encuentra actualizado al periodo indicado.

### **FINANZAS Y CONTABILIDAD.**

#### **Finanzas:**

- Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como son los reportes de flujo de efectivo, relación de cuentas de cheques e inversiones, y los estados de cuenta de cheques a febrero de 2018.

#### **Contabilidad:**

Se recibieron:

- Conciliaciones bancarias de enero y febrero 2018.
- Balanzas de comprobación y auxiliares al mes de febrero de 2018.
- Las declaraciones fiscales presentadas en enero y febrero de 2018, se encuentran pendiente de actualizar.

Continúan faltando los estados financieros de noviembre y diciembre 2015, y de los ejercicios 2016 y 2017. Cabe mencionar que a partir del 9º informe bimestral que corresponde a marzo y abril de 2017 se presenta en la Sección VI, Subsección 1, información financiera de la empresa (Balance general, Estado de Resultados).

### **RECURSOS HUMANOS**

Se actualizaron por este periodo los rubros de recursos humanos del Síndico como son: plantillas, listados de costos de sueldos, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla y prestaciones.

### **RECURSOS MATERIALES**

Se actualizaron los gastos de luz, agua, predial, servicios de limpieza, mensajería y vigilancia al periodo señalado.

### **AREA JURIDICA**

Se actualizó al mes de diciembre, la información de los siguientes rubros:

- Juicios laborales

- Juicios mercantiles
- Juicios civiles
- Juicios de amparo
- Juicios penales

**Conclusión:**

Al cierre de este periodo que se informa, los avances en la recepción de información por parte de las áreas se encuentran en un 90%.

La integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta primeramente es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes, posteriormente si algunos rubros son susceptibles se van etiquetando. Su foliado será una vez que el índice esté concluido con base a la terminación del proceso de la quiebra. La información al cierre de diciembre de 2015, y al cierre de 2016, continúa en un avance del 98%.

**RESUMEN DE DIVERSAS ACTIVIDADES SÍNDICO**

116. Durante el bimestre que se reporta, el suscrito mantuvo las siguientes actividades:

- I. Como seguimiento a la cartera de crédito, se tuvieron reuniones con deudores de FICREA en la Ciudad de México, a efecto de celebrar convenios de mediación para la recuperación de los adeudos.
- II. De igual manera que el punto anterior, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, me reuní con diversos representantes de los deudores de la fallida y supervisé los juicios laborales que se tienen en esta región.
- III. Asimismo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, atendí de manera personal y telefónica a diversos acreedores.
- IV. Durante el bimestre que se reporta, tuvimos 15 juntas con el equipo de trabajo de la sindicatura.
- V. Mantuve comunicación electrónica con acreedores, mismos que algunos, solicitaron una reunión presencial
- VI. Se mantuvo una comunicación cercana y continua, con los interventores Javier Paz Zarza y Fernando González Santillana.
- VII. En este bimestre, se efectuaron 35 visitas al juzgado concursal para entrevistas con su personal y diariamente se revisa el expediente del Concurso Mercantil de Ficrea, S.A. de C.V. SFP.; asimismo, acudí con los Magistrados del Octavo Tribunal Colegiado, en seguimiento a los juicios d amparo pendientes por resolverse.
- VIII. Me entrevisté con diversas autoridades administrativas y judiciales en relación a las denuncias presentadas y la demanda iniciada en la ciudad de Miami, Florida.
- IX. Mantuve juntas de mediación y reunión con abogados relativas a los avances del juicio entablado en contra del Señor Rafael Antonio Olvera Amezcua y empresas relacionadas al mismo, en Florida, Estados Unidos.
- X. Se han atendido 87 Juicios mercantiles, 159 laborales, 16 averiguaciones previas y 181 juicios de amparo.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- XI. En este bimestre, se han tenido que presentar 5 amparos, 1 queja, 1 recurso de inconformidad, 1 recurso de revisión, se contestó un incidente de compensación y otro relativo a separación de la masa concursal y se promovió la compensación de la cantidad de \$15,449,249.01 de los tres primeros pagos parciales que corresponden a acreedores de la fallida contra adeudos que mantienen con la misma.
- XII. Se ha mantenido la continua administración y operación en FICREA.
- XIII. Hemos desahogado 20 Vistas ordenadas por el juez concursal.
- XIV. Se han llevado varias negociaciones con deudores de la fallida, para lograr recuperar los montos adeudados.
- XV. Me reuní con un grupo de ahorradores, a fin de explicarles el avance del proceso concursal, así como el proceso de recuperación de activos.
- XVI. De igual manera, me reuní con los interventores designados en el proceso concursal, con la finalidad de explicarles los avances que se tienen, en materia de recuperación de activos.
- XVII. Se sostuvieron reuniones en la Procuraduría General de la República para la recuperación de activos, con la finalidad de incorporarlos a la masa concursal, así como para darle seguimiento a las averiguaciones previas, relativas a las denuncias presentadas.
- XVIII. Se han contestado cartas de los acreedores, y se les ha atendido vía telefónica o electrónicamente
- XIX. Se promovió la autorización para realizar un cuarto pago parcial a los acreedores reconocidos en este concurso mercantil, por la cantidad de \$125,000,000.00
- XX. Se lleva a cabo el proceso de venta de los siguientes inmuebles, a través de los corredores inmobiliarios INMOBILIARIA ALVGO, S DE R.L DE C.V. que opera con el nombre comercial de RE/MAX GOAL y CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., que opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA:
- \*\*\*
- XXI. Se ha formalizado la compraventa de los siguientes inmuebles:
- \*\*\*
- XXII. Por parte de mi Auxiliar Gerardo Jesús Alvarado Nieto, se han realizado las siguientes actividades:
- a. Ha mantenido reuniones con diversos funcionarios del Servicio de Administración Tributaria para atender requerimientos de información y tener comunicación directa con ellos a fin de resolver los problemas que en materia de impuestos federales se puedan suscitar.
- En ese sentido tramitó y logró una reducción importante en el monto de una multa impuesta por la autoridad fiscal derivada de una compensación de un saldo a favor de impuesto al valor agregado en octubre de 2013, que a decir del SAT no se comprobó en su totalidad la procedencia de dicho saldo a favor durante la auditoría practicada para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de ese ejercicio. En ese mismo, sentido, se pagó el crédito fiscal ya con la reducción mencionada con lo que la auditoría de 2013 quedó cerrada y prácticamente sin observaciones, salvo la antes comentada.



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- b. También mantuvo contacto con el Secretario Particular del Jefe del Servicio de Administración Tributaria a efecto de que el Señor Síndico y el auxiliar se reunieran con esta autoridad fiscal para tratar diversos asuntos de relevancia para la fallida entre los que destacan: i) los créditos fiscales impuestos apartes relacionadas; ii) la conservación de los certificados para la expedición de CFDI's que solicitan los deudores al momento de hacer los pagos correspondientes; iii) el tratamiento fiscal de las daciones en pago y; iv) el tratamiento dado a las cuentas por cobrar que tiene la fallida.
- c. Ha auxiliado al Síndico y al personal de las demás áreas de la fallida en la recuperación de varios inmuebles, así como en la instrumentación de la enajenación de los mismos y cuyos recursos se destinarán al pago de los acreedores, de la misma manera conjuntamente con el personal del área de contabilidad de Ficrea, SFP, S.A. de C.V. se elaboró un papel de trabajo que hace las veces de auxiliar de control de los inmuebles recuperados.
- d. Ha asesorado al personal del área de contabilidad de la fallida en la depuración de las cuentas que integran la contabilidad específicamente las cuentas por cobrar y revisar el estado que guardan las cuentas consideradas como incobrables por parte del Interventor Gerente, pues a partir de la depuración y apoyando al Área de Operaciones se ha logrado tener un estricto control de las cuentas por recuperar y de la cobranza lograda en beneficio de los acreedores.
- e. Periódicamente revisa los gastos en los que incurre la fallida y que son reportados por el Área de Tesorería para supervisar que sean gastos estrictamente indispensables y que se tenga la documentación soporte de los mismos, así como para que vayan en línea con lo presupuestado.
- f. Conjuntamente con lo anterior, revisa periódicamente los saldo en las cuenta de los bancos para supervisar que no existan variaciones sin soporte documental y en su caso de la autorización del Síndico.
- g. Quincenalmente revisa el pago de honorarios que se hace al personal para supervisar que el monto de los honorarios esté acorde con lo pactado con cada persona y que retenciones de impuestos se hagan de forma correcta.
- h. Mensualmente revisa con el área de contabilidad que los impuestos que le fueron retenidos al personal se enteren al Servicio de Administración Tributaria y que el monto del impuesto al valor agregado se entere de igual forma.
- i. Mensualmente supervisa que el personal del Área de Contabilidad prepare y presente oportunamente las declaraciones de impuestos a que está obligada la fallida en los términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- j. Apoyó al personal del Área de Contabilidad para tener un papel de trabajo que permita llevar el control del mobiliario de la fallida con el propósito de revisar de tiempo en tiempo conjuntamente con el Área de Tesorería y Recursos Materiales los bienes susceptibles de ser enajenados.

XXIII. Por parte de mi Auxiliar Carlos Raúl Valencia Barrera, se informa que llevó a cabo el estudio de la situación corporativa y de la cartera de Ficrea, S.A. de C.V. SFP

## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar, junto con sus anexos:

- Anexo 1.- Cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 2.- Cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 3.- Cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 4.- Cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 5.- Cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 6.- Cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 7.- Intereses de cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 8.- Intereses de cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 9.- Intereses de cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 10.- Intereses de cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 11.- Intereses de cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 12.- Intereses de cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 13.- Cheques pagados por el Fondo de Protección
- Anexo 14.- Cheques expedidos por el Fondo de Protección, no cobrados
- Anexo 15.- Solicitudes al Fondo de Protección
- Anexo 16.- Cobranza
- Anexo 17.- Créditos liquidados
- Anexo 18.- Cartera de crédito al consumo
- Anexo 19.- Gestiones para recuperación de cartera vencida
- Anexo 20.- Compensación de créditos Back to Back
- Anexo 21.- Bases de datos de cartera de créditos
- Anexo 22.- Operaciones reportadas al buró de crédito
- Anexo 23.- Créditos no reconocidos
- Anexo 24.- Recibos de pago de servicios de inmuebles propiedad de la fallida
- Anexo 25.- Recibos de pago de servicios de inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA
- Anexo 26.- Copia de contratos de profesionistas
- Anexo 27.- Recibos de pago a Profesionistas
- Anexo 28.- Avalúo de obras de arte
- Anexo 29.- Obras que podrían incluirse en subasta con Morton
- Anexo 30.- Contrato de promesa de compra-venta de inmueble
- Anexo 31.- Contrato de promesa de compra-venta de inmueble
- Anexo 32.- Contrato de promesa de compra-venta de inmueble
- Anexo 33.- Recursos obtenidos por venta de inmuebles
- Anexo 34.- Plantilla de personal
- Anexo 35.- Comprobantes de transferencia electrónica de la nómina y recibos de pago
- Anexo 36.- Reporte de movimientos de saldos e inversiones en bancos
- Anexo 37.- Inventario de activo fijo
- Anexo 38.- Cumplimiento de obligaciones fiscales
- Anexo 39.- Registro de egresos
- Anexo 40.- Dictamen a los estados financieros al 31 de noviembre de 2015

**Lugar y fecha de presentación**

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018

Escriba la entidad federativa del lugar del Juzgado de Distrito en el que se presente el informe, así como el día, mes y año en que eso suceda.

**Nombre y firma del síndico**

Lic. Javier Luis Navarro Velasco

Haga clic aquí

Escriba su nombre completo, ponga su firma autógrafa o bien, de contar con ella, inserte su firma electrónica.



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles